

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2003, publicadas el 11 de marzo de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, la Secretaría de Desarrollo Social emitió y publicó las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2003, mediante Acuerdo publicado el 11 de marzo de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 en su artículo 54 establece que las dependencias podrán modificar las Reglas de Operación, siendo necesario someterlas previamente a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para que puedan publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en términos del considerando anterior, presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una solicitud de autorización para modificar las Reglas de Operación del Programa de referencia, la cual fue autorizada por dicha dependencia, mediante oficio número 312-A.- 001558 de fecha 15 de agosto del presente año, para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Asimismo, presentó a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para dictamen el proyecto de modificación a las Reglas de Operación citadas, misma que mediante oficio COFEME.03.1539 de fecha 17 de septiembre de 2003, recibido el 22 del citado mes y año, emitió el dictamen correspondiente.

Que las modificaciones propuestas se consensaron con las organizaciones firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo, en el cual se hace énfasis, por reforzar la política de desarrollo social en el medio rural con carácter integral que mejore significativamente las condiciones de vida de la población rural, que genere mecanismos, instrumentos y acciones que potencien las capacidades individuales y colectivas de esta población, que promueva la corresponsabilidad y genere oportunidades para la superación de la pobreza; igualmente, la política social para el desarrollo rural sustentable considerará acciones en materia de superación de la pobreza, salud, vivienda, infraestructura rural, medio ambiente, comunicaciones y transportes, procuración de justicia, alimentación y nutrición, atención a zonas marginadas, entre otros la puesta en ejecución de una política de fomento productivo y de desarrollo económico por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003

UNICO.- Se modifican los subnumerales 5.1.1; 6.1.1; 6.1.2; 6.1.3; 6.1.4; 6.1.5; 6.2.1; 6.2.7, 6.3.6; 7.3.1.2.1; 7.3.3 segundo párrafo; 7.3.3.1; 7.3.3.2 y se adiciona un segundo párrafo al subnumeral 6.1.7; de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2003, publicadas el 11 de marzo de 2003 y modificadas mediante publicación en el mismo órgano de difusión oficial el día 8 de agosto de 2003 para quedar en los términos siguientes:

5.1.1 Instancias Ejecutoras

Los recursos de este Programa podrán ser ejecutados por la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado, el Gobierno del Estado, los municipios y organizaciones de la sociedad civil (OSC), las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y los propios beneficiarios y beneficiarias de los proyectos dependiendo de la

modalidad de apoyo y del tipo de proyecto a realizar; para ello se suscribirán los acuerdos o convenios de ejecución, coordinación o concertación correspondientes.

...

6.1.1 Apoyo a la Palabra

Apoyos a productoras y productores agrícolas para incentivar o diversificar la actividad económica en zonas temporaleras de baja productividad o alta siniestralidad, bajo un esquema de recuperación de recursos que los integre a una Entidad de Ahorro y Crédito Popular, o a algún instrumento autogestivo de financiamiento local, según se señala en el capítulo correspondiente a Recuperaciones de estas Reglas.

6.1.2 Crédito Social

Apoyos destinados a personas, unidades familiares, grupos sociales y organizaciones productivas en zonas rurales, para el desarrollo de proyectos productivos y generación de autoempleo, a partir de propuestas que sean sostenibles y redituables, y cuyas características, tamaño y tiempos de maduración limitan el acceso al crédito formal; es un apoyo orientado a fortalecer su capacidad productiva y sus actividades generadoras de ingresos, y es aplicable ya sea en capital de trabajo o en inversión fija bajo un esquema de recuperación que los integre a una Entidad de Ahorro y Crédito Popular o a algún instrumento autogestivo de financiamiento local, según se señala en el capítulo respectivo a Recuperaciones de estas Reglas.

6.1.3 Crédito Productivo para Mujeres

Son apoyos con recursos a las iniciativas de las mujeres para la puesta en marcha de proyectos productivos que sean técnicamente sostenibles y redituables, coadyuvando a mejorar la condición económica de sus familias bajo un esquema de recuperación que las integre a una Entidad de Ahorro y Crédito Popular o a algún instrumento autogestivo de financiamiento local, según se señala en el capítulo respectivo a Recuperaciones de estas Reglas.

6.1.4 Acompañamiento y Formación Empresarial

...

Para esta modalidad, los apoyos se consideran como no recuperables.

6.1.5 Ahorrando Contigo

Ofrece apoyos para la adquisición de activos productivos y familiares mediante un esquema de ahorro corresponsable continuo, durante un periodo predeterminado. La relación del tipo de activos que podrán adquirirse con los apoyos de esta modalidad, estará disponible en la página de Internet de la SEDESOL: www.sedesol.gob.mx. Los recursos de la Federación no son recuperables.

6.1.7 Agencias de Desarrollo Local

...

Las organizaciones rurales que cubran funciones de Agencias de Desarrollo Local y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos que más adelante se establecen, podrán ser consideradas.

...

6.2.1 Apoyo a la Palabra

...

- ...
- ...
- ...
- ...

Requisitos.

- ...

- ...
- Manifestar su conformidad mediante carta compromiso para recuperar el apoyo y depositarlo en alguna entidad de ahorro y crédito popular o en algún instrumento autogestivo de financiamiento local en los términos de las presentes Reglas.

6.2.7 Agencias de Desarrollo Local

...

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

Requisitos.

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- Los que señale la convocatoria pública que emita la SEDESOL, en apego a las presentes Reglas de Operación.

6.3.6 Integración Productiva

El monto federal máximo será: en una primera opción, de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por socio y de hasta \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto; o bien, como segunda opción, de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por socio y de hasta \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

Mediante esta modalidad se podrán financiar, dentro de un mismo proyecto de integración, activos fijos, conceptos de inversión diferida, capital de trabajo, acciones de capacitación y/o de asistencia técnica, y como parte integrante del mismo proyecto, capital de trabajo para el mantenimiento o fortalecimiento de la actividad primaria inserta en el proceso de integración. El plazo máximo de recuperación será de hasta 10 años. Para todos los casos, el plazo específico de recuperación estará en función de las posibilidades de cada proyecto, con una tasa de interés de 3% sobre saldos insolutos que se revisará anualmente conforme a las condiciones macroeconómicas del país.

7.3.2.1.2 Apoyo a la Palabra.

Comité Comunitario

...

- ...
- ...
- ...

Comité de Validación

El órgano encargado de la operación y seguimiento del Programa en la modalidad de Apoyo a la Palabra será el Comité de Validación, teniendo como marco de referencia las presentes Reglas de Operación. Previo a la operación del Programa deberá estar conformado por hombres y mujeres representantes de las comunidades participantes en el Programa y que hayan pagado al 100% sus créditos anteriores, elegidos entre los mismos beneficiarios y beneficiarias y un vocal de Control y Vigilancia elegido de entre los y las representantes de los Comités Comunitarios participantes, cuya función sea la de promover las acciones de Contraloría Social, así como por un representante de la Presidencia Municipal.

El Comité llevará a cabo las siguientes actividades:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...

...

...

7.3.3 Recuperaciones

...

Asimismo, la SEDESOL buscará los mecanismos de coordinación y operación con las instituciones que inciden en estos esquemas conforme a las disposiciones legales vigentes, a fin de integrarlos a las redes ya existentes que, entre otros beneficios, dará transparencia al proceso de recuperación de los apoyos; otorgará seguridad en el depósito de los recursos recuperados; incrementará el capital recuperado a través de rendimientos; y permitirá a cada productor recuperante, en calidad de socio, el acceso a otro tipo de servicios, tales como la apertura de cuentas de ahorro.

7.3.3.1 Apoyo a la Palabra

Las recuperaciones de la modalidad Apoyo a la Palabra, se utilizarán para constituir o fortalecer las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y los Instrumentos Autogestivos de Financiamiento Local, en cualesquiera de las siguientes modalidades:

- a) Aportaciones al patrimonio de la Entidad, a nombre del beneficiario o beneficiaria.
- b) Apertura de cuentas de ahorro.
- c) Aportaciones a fondos de garantía líquida, que les permitan acceso a créditos de montos mayores.

Los beneficiarios y beneficiarias podrán optar por la creación de Instrumentos Autogestivos de Financiamiento Local, en los términos que se señalan para las otras modalidades del Programa, comunicando esta decisión a la Delegación de SEDESOL y, en su caso, al titular de la Unidad Administrativa responsable del Programa.

Las entidades que se constituyan deberán de hacerlo con apego a la legislación respectiva.

En los municipios en los que no exista una Entidad de Ahorro y Crédito Popular para depositar las recuperaciones del Programa Opciones Productivas en la modalidad de Apoyo a la Palabra del Ejercicio 2003 será válido, en tanto se den las condiciones de organización de los propios beneficiarios para constituir una EACP, realizar la recuperación en las tesorerías municipales como mecanismo temporal.

Este procedimiento temporal se regulará conforme a lo siguiente: las recuperaciones deberán depositarse en una cuenta bancaria con la identificación "Recuperaciones Opciones Productivas modalidad Apoyo a la Palabra 2003" en la que firmarán de manera mancomunada el Presidente Municipal, un Representante de la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado; un Representante del Gobierno del Estado, cuando haya existido aportación estatal al programa, y un Representante del Comité Comunitario, los que firmarán carta compromiso en la que se estipulará: que los recursos depositados en la cuenta se utilizarán para constituir la Entidad de Ahorro y Crédito Popular correspondiente, presentarán listado de beneficiarios que formarán parte de la Entidad de Ahorro y Crédito Popular (únicamente podrán incluirse beneficiarios que depositaron su recuperación); monto de la aportación por cada beneficiario; calendario de actividades para la constitución de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, Visto Bueno del Delegado de la SEDESOL; y, en su caso, autorización del Titular de la Unidad Administrativa Responsable de la Operación del Programa.

7.3.3.2 Crédito Social, Crédito Productivo para Mujeres e Integración Productiva

Las beneficiarias y los beneficiarios de las modalidades de Crédito Social, Crédito Productivo para Mujeres y de Integración Productiva, depositarán sus recuperaciones en una subcuenta especial dentro de la cuenta

de Patrimonio de la entidad de ahorro y crédito popular de su elección con el siguiente nombre "Recuperaciones del Programa Opciones Productivas", indicando el nombre, domicilio y la CURP o RFC del depositario, o bien constituirán una EACP local conforme a la legislación aplicable.

Cuando no se reúnan las condiciones organizativas de los propios beneficiarios para constituir una EACP o el monto recuperable hace inviable su creación, los beneficiarios podrán depositar sus recuperaciones en Instrumentos Autogestivos de Financiamiento Local (IAFL) reconocidos por la ley en tanto los montos no rebasen lo estipulado por la legislación aplicable y se observen las restricciones que la misma señala.

Para efecto de las recuperaciones del programa en las modalidades señaladas, estas IAFL serán establecidas mediante acta de asamblea avalada por autoridades locales y como testigo un representante de la Delegación Federal de la SEDESOL en el estado, independientemente de que decidan constituirse en asociaciones o sociedades civiles, realizando los depósitos en una cuenta bancaria con la identificación "Recuperaciones de Opciones Productivas", en la que firmarán de forma mancomunada las autoridades del grupo, presentarán listado de beneficiarios que formarán parte de la IAFL (únicamente podrán incluirse beneficiarios que depositaron su recuperación); monto de la aportación por cada beneficiario, Visto Bueno del Delegado de la SEDESOL y, en su caso, autorización del Titular de la Unidad Administrativa Responsable de la Operación del Programa.

Para efectos de estas Reglas, son Entidades de Ahorro y Crédito Popular aquellas instituciones que se constituyan en apego a la Ley de Ahorro y Crédito Popular y aquellas que habiéndose constituido en una fecha anterior a la vigencia de aquella ley, se encuentren en transición para sujetarse a ese mismo ordenamiento.

Para efectos de estas Reglas, son Instrumentos Autogestivos de Financiamiento Local elegibles los siguientes:

- a. Las asociaciones y sociedades civiles así como los grupos de personas físicas, que se consignan en el artículo 4 Bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular debiendo sujetarse invariablemente a las disposiciones del mencionado artículo.
- b. Las Uniones de Crédito que en forma mayoritaria pertenezcan a productoras y productores rurales de escasos recursos o aquellas que conforme a sus intereses comunes decidan constituir los propios beneficiarios y beneficiarias del Programa. Para estos casos, las recuperaciones deberán ser aplicadas como compra de acciones de capital fijo de la Unión o series "A", formando parte del patrimonio de la misma.

También podrán depositarse como ahorro individual o como aportaciones a fondos de garantía líquida para obtener créditos mayores en organismos de crédito.

- c. Otras instituciones que los beneficiarios sugieran o soliciten ante la SEDESOL y/o que ésta reconozca y que operen conforme a la legislación aplicable en la materia.

De los montos y plazos de recuperación

Para estas modalidades de apoyo, en cada caso, el programa de recuperaciones (calendario y montos, incluidos los respectivos intereses), se calculará conforme a las necesidades y capacidades de pago de cada proyecto, sin rebasar los plazos máximos señalados en cada modalidad. La SEDESOL, para cada caso, al momento de la concertación de los apoyos, deberá asegurarse que los beneficiarios conozcan el programa de recuperaciones aprobado para el proyecto.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil tres.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.